

de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria; y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2017, la apertura de una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicada dentro del campus universitario, sito en el Jirón Germán Amézaga N° 375 frente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del distrito, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1676707-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ratifican la Ordenanza N° 514-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 291

Lima, 12 de julio de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2018, el Oficio N° 001-090-00009147, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, del 04 de julio de 2018 adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 514-MPL, que aprueba la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicios de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000702, del 02 de julio de 2018, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739 publicada el 26 de diciembre de 2004 y modificatorias,

y la N° 2085 publicada el 05 de abril de 2018 que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias y conforme a las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 333 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 04 de la Ordenanza N° 514-MPL, con la tasa de S/ 0.70 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.996% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada Municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 512 -2018-MML/GTU-SIT de 18 de abril de 2018 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 101-2018-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 514-MPL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 333 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 04 de la Ordenanza N° 514-MPL.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 514-MPL; y, en especial, de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1676291-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Autorizan la realización de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 499-MDB

Barranco, 25 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 023-2018-SG/MDB, de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Secretaría General; El Informe N° 337-2018-GAJ-MDB, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 464-2018-MDB-GM, de fecha 19 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 002-2018-CSBSPV/MDB, de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, respecto a la celebración